



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión fecha 14 de agosto de 2019 el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza no Fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de disfrute cinegético de los cotos de caza privados de titularidad municipal.

Transcurrido el período de información pública mediante anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 162, de 28 de agosto de 2019, por plazo de treinta días hábiles, y resueltas las alegaciones presentadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 20 de noviembre de 2019, se procede a la publicación íntegra del texto de la correspondiente Ordenanza para su entrada en vigor.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA NO FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE LOS COTOS DE CAZA PRIVADOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE NOBLEJAS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO JURÍDICO.

El Ayuntamiento Noblejas, de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer el precio público por aprovechamiento cinegético de los cotos de caza privados de titularidad municipal de Noblejas, que se regirá por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2. OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago los adjudicatarios de aprovechamiento cinegético titulares de permisos de caza mayor y menor, dados por el Ayuntamiento para los cotos municipales número de matrícula TO-12013, denominado Acirate Media Legua, y el número de matrícula TO-11301, denominado Las Laderas, formados tanto por los terrenos de las fincas de propiedad municipal como por terrenos de las fincas de los arrendatarios.

ARTÍCULO 3. TIPOS DE APROVECHAMIENTOS.

Los aprovechamientos cinegéticos a que se refiere la presente Ordenanza son:

- Caza o perreo de conejo.
- Caza o perreo de liebre.
- Caza de jabalí.
- Caza de especies de pluma.

ARTÍCULO 4. DEVENGO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud de la prestación del servicio y dicha solicitud sea aceptada.

ARTÍCULO 5. TITULARES DEL DERECHO DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO.

Tendrán derecho al aprovechamiento cinegético aquellos cazadores a que se refiere la Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de disfrute cinegético de los cotos de caza privados de titularidad municipal de Noblejas, y que se clasifican en cazadores locales y en cazadores foráneos.

ARTÍCULO 6. TARIFAS.

1. Los cazadores locales pagarán una tarifa por temporada de caza determinada; si residen en Noblejas 100,00 euros, y si han nacido en Noblejas o son cónyuges no separados legalmente de los nacidos o residentes en Noblejas 120,00 euros.
2. Los cazadores foráneos pagarán la tarifa por temporada de caza de 300,00 euros.

ARTÍCULO 7. BONIFICACIONES Y EXENCIONES.

1. Tendrán una bonificación del 100% los cazadores locales menores de 40 años.
2. No se concederá exención alguna a la exacción de la tarifa.

ARTÍCULO 8. PAGO.

El pago se realizará mediante autoliquidación/Carta de pago, emitida por el Ayuntamiento e ingresada a través de las entidades colaboradora que constan en la misma. Dicha carta de pago servirá como justificante anual de pago.

ARTÍCULO 9. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresa. Noblejas, 20 de noviembre de 2019.-El Alcalde, Agustín Jiménez Crespo.

N.º I.-6405